

cias, de acabar con aquellas falsas nacionalidades, resistentes y de mala fe, para constituir en el espíritu de la unidad una nación verdadera.

¿Quién tenía interés en mantener aquellas viejas divisiones, aquellas odiosas rivalidades, en conservar á los gascones, á los provenzales, á los bretones, en impedir á los franceses constituir una Francia? Los que reinaban en las provincias, los Parlamentos y los Estados provinciales, falsas imágenes de la libertad, que durante tanto tiempo la habían dado sombra, la habían maniatado, la habían impedido nacer.

Pues bien; el 3 de Noviembre, á poco de dar el primer golpe á los Estados provinciales, la Asamblea declara á los Parlamentos en vacación indefinida. Lameth presentó la proposición y Thouret redactó el decreto. «Los hemos enterrado vivos», dijo Lameth al salir de la sesión.

Toda la antigua magistratura había probado suficientemente lo que la Revolución podía esperar de ella. Los tribunales de Alsacia, de Beaujolais y de Córcega, los prebostes de Champagne y de Provenza conocían perfectamente las leyes que favorecían al rey y no las que lo perjudicaban.

El 27 de Octubre los jueces enviados á Marsella por el Parlamento de Aix juzgaron con las formas antiguas, con los bárbaros procedimientos secretos, sin tener en cuenta el decreto sancionado el 4 de Octubre, que prohibía todo aquello.

El Parlamento de Besançon se negó abiertamente á registrar ningún decreto de la Asamblea.

No tenía que pronunciar ésta más que una palabra para castigar tales insolencias. El pueblo rugía alrededor de aquellos tribunales rebeldes.

«Contra esos Estados y esos Parlamentos—dijo Robespierre—la Asamblea nada tiene que hacer; las municipalidades harán bastante.»

El 5 de Noviembre la Asamblea levanta el brazo para castigar: «Los tribunales que en un plazo de tres días no registren nuestros decretos, serán perseguidos como prevaricadores.»

Bajo el débil gobierno que caía, aquellos tribunales habían tenido una fuerza considerable de resistencia, legal y sediciosa. La mezcla rara de atribuciones que reunían les daba grandes medios. Su *jurisdicción* soberana, absoluta, hereditaria, era respetada por todos; los ministros y los grandes señores no se atrevían jamás á combatir á jueces que no olvidaban, cuya venganza podría traducirse, pasados hasta cincuenta años, en un proceso que arruinara á ellos y á sus familias.

Su *negativa al registro*, que les daba una especie de veto contra el rey, era una señal de sedición y una manera indirecta de proclamarla legalmente.

Sus usurpaciones *administrativas*, la vigilancia sobre las subsistencias, en la cual se inmiscuían, les ofrecían mil ocasiones de hacer caer sobre el poder central acusaciones terribles.

Y, finalmente, estaba en sus manos una parte de la *policía*; es de-

cir, que estaban encargados de reprimir los tumultos que ellos mismos excitaban y producían.

¿Este poderío estaba en manos fieles que pudieran asegurarlo y encauzarlo? En el siglo XVIII los parlamentarios se habían corrompido profundamente por sus relaciones con la nobleza.

Los mismos de ellos que, como jansenistas, eran enemigos de la corte, devotos, austeros y facciosos, no se enorgullecían menos que los otros de ver en su despacho particular al duque tal ó al príncipe cual.

Los grandes señores que se burlaban de ellos los acariciaban y adulaban, les hablaban con el sombrero en la mano para ganar procesos injustos, especialmente para poder usurpar impunemente los bienes de las comunidades.

Las bajezas á que descendían las gentes de corte ante aquellas grandes pelucas no eran correspondidas. Ellos mismos se reían de ellas, y muchas veces descendían á casar sus hijas con parlamentarios para rehacer su fortuna deshecha.

Los parlamentarios jóvenes, muy orgullosos de las amistades y alianzas con gentes de alto vuelo, se esforzaban en imitarles y parecerseles, en ser, á su imagen y semejanza, malvados sujetos, muy amables; y como todos los copistas llegaban más allá que sus maestros. Abandonaban sus mantos rojos y sus flores de lis para correr á las fiestas y á las comidas y representar comedias.

¡He aquí dónde había caído la justicia!... ¡Triste historia!

En la Edad Media la justicia es material en la tierra y en la raza. El señor, mejor dicho, el que condensa y sucede á todos, el señor de los señores, el rey, dice: «La justicia está en mí; yo puedo juzgar ó hacer juzgar; ¿por quién?, no importa; por mi teniente, mi criado, mi intendente, mi portero... Ven, estoy contento de ti, te doy un puesto, un cargo de justicia.» Era lo mismo que decir: «Yo no juzgaré por mí mismo; venderé el derecho de hacer justicia.»

Llega el hijo de un mercader, que compra para revénderla, la cosa más santa entre todas; la justicia pasa de mano en mano como objeto cualquiera de comercio; pasa en herencia, en dote... ¡Extraño dote de una joven desposada!...

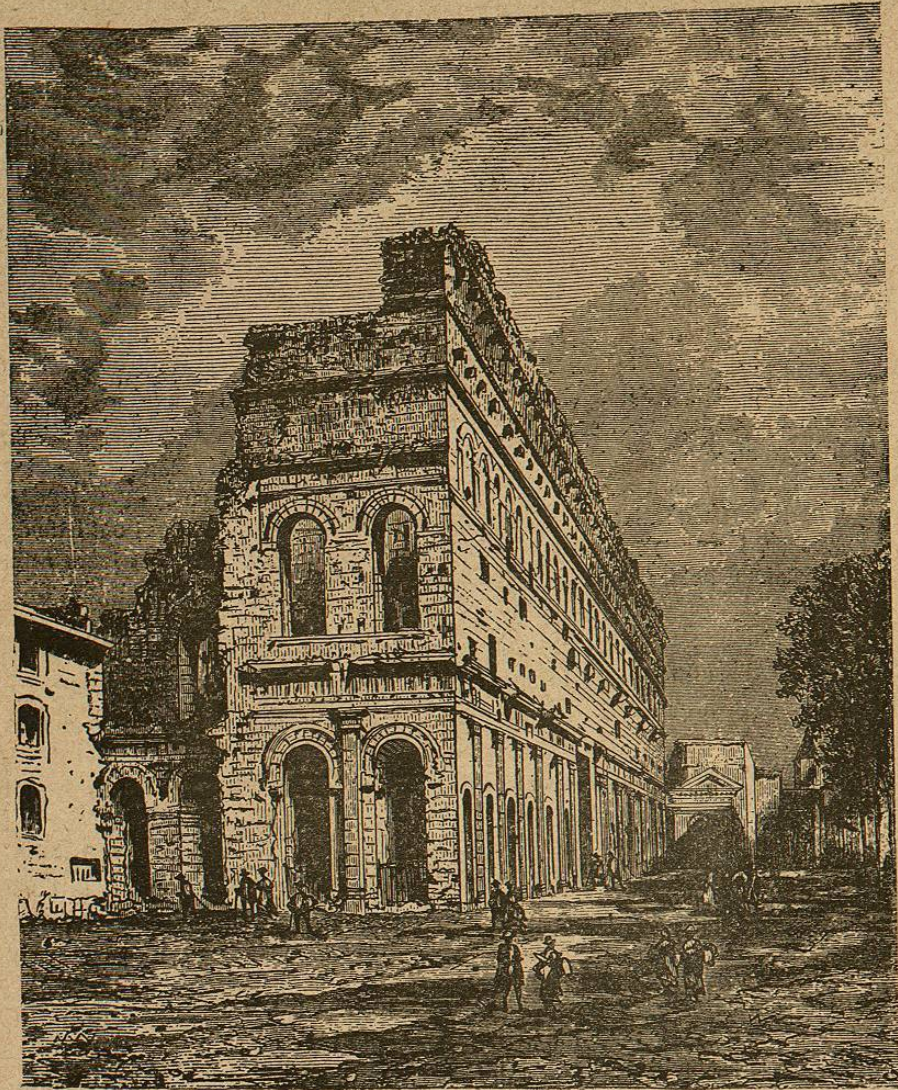
Herencia, venalidad, privilegio, excepción: ¡he aquí los nombres de la justicia! ¿Cómo se llamará la injusticia?...

Privilegios de *personas*, puesto que juzga quien el privilegiado quiere...—Y privilegio de *tiempo*: Te juzgo á voluntad mía mañana, dentro de diez años, nunca...—Y privilegio de *lugar*: De ciento cincuenta leguas y de más lejos el Parlamento se trae á cualquier pobre diablo que ha desagradado á su señor; yo le hubiera aconsejado que lo abandonara todo, que se resignara y cediera antes que venir arrastrándose á París para solicitar, hambriento y abandonado, acaso muchos años, justicia de los buenos amigos de su señor mismo.

En los últimos tiempos los Parlamentos tenían decretos no promul-

gados, pero conocidos y ejecutados fielmente para no admitir en su selo más que nobles ó ennoblecidos.

De esto se originó un deplorable debilitamiento en la capacidad. E.

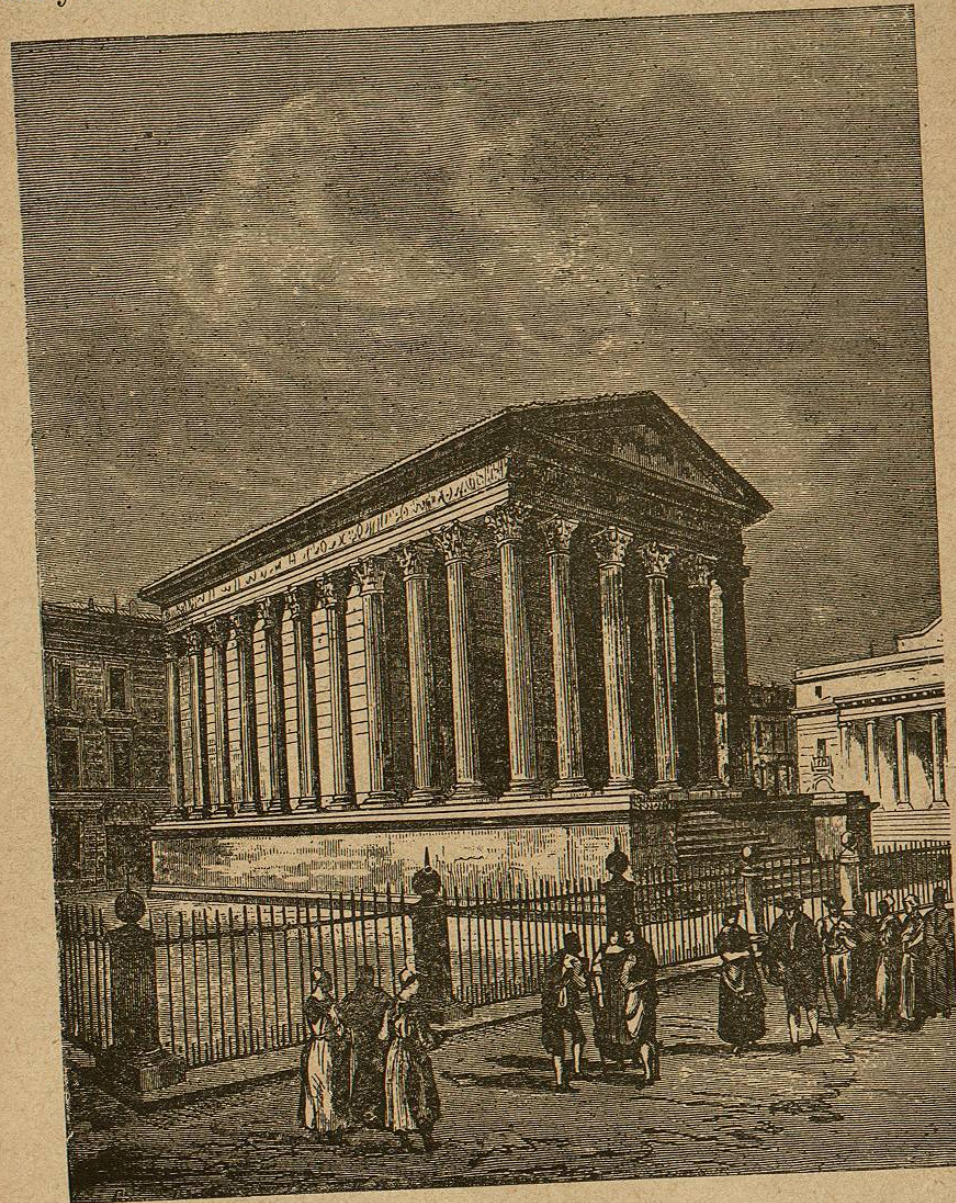


METZ

estudio del derecho, profundo en las escuelas, era superficial en casa de los abogados y nulo en los magistrados, en los que aplicaban el derecho para la vida ó para la muerte.

Si se probaba la nobleza, los Parlamentos, para admitir miembros nuevos, dispensaban de toda prueba de ciencia.

Y así, estos nobles magistrados, ignorantes, dudan, vacilan, avanzan y retroceden. Gritan por la libertad; llega Turgot y lo rechazan. Gri-



ROUEN

tan: ¡Los Estados generales! El día que se les conceden deciden anularlos, calcándolos en la forma de los antiguos Estados impotentes. Aquel día murieron. Cuando la Asamblea decretó las vacaciones indefinidas, no espe-

rabán este golpe. Los de París quisieron resistir. El guardasellos, arzobispo de Burdeos, les rogó no hicieran nada, porque se hubiera reanudado en Noviembre el gran movimiento de Octubre. Registraron los decretos é hicieron tardamente el ofrecimiento de administrar justicia gratuitamente.

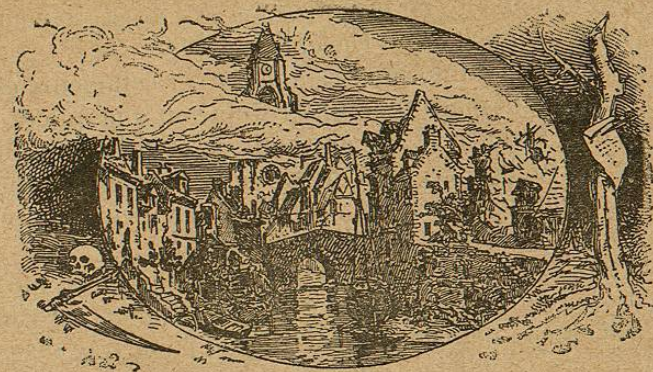
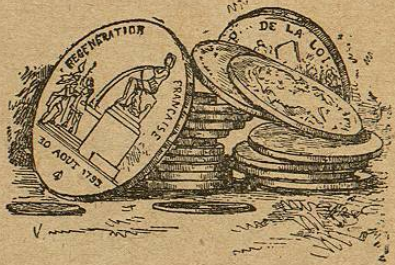
Los de Rouen registraron también; pero secreta y prudentemente escribieron al rey diciéndole que lo hacían provisionalmente y por sumisión á él.

Los de Metz dijeron otro tanto públicamente, con audacia, explicando su acto ó fundamentándolo en la *no libertad* del rey. Estos podían mostrarse bravos al amparo de los cañones de Bouillé.

El tímido obispo, guardasellos, se siente poseído de verdadero terror. Mostró el peligro al rey; la Asamblea va á responder, á irritarse, á lanzar al pueblo.

El medio de salvar los Parlamentos era que el rey mismo se encargara de condenarlos. Así estaría en mejor posición para intervenir é interceder.

Ya, en efecto, las ciudades de Metz y de Rouen denunciaban á sus Parlamentos y pedían su castigo. Aquellos orgullosos organismos se vieron solos, teniendo á toda la población contra ellos. Entonces se retractaron. Metz mismo pidió misericordia para los culpables. Y la Asamblea perdonó. (25 de Noviembre de 1789.)



CAPITULO IV

Resistencias.—Parlamentos.—Movimiento de las federaciones

Trabajos de la organización judicial.—El Parlamento de Bretaña en la barra, 8 de Enero de 1790.—Los Parlamentos de Bretaña y Burdeos condenados (Enero, Marzo).—Origen de las federaciones; Anjou, Bretaña, Delfinado, Franco-Condado, Ródano, Borgoña, Languedoc, Provenza, etcétera.—La guerra contra los castillos reprimida; las ciudades defienden á los nobles, sus enemigos (Febrero 1790).

La resistencia más obstinada fué la del Parlamento de Bretaña. Por tres veces se negó á hacer el registro y se creía capaz de poder mantener esta negativa.

De una parte tenía la nobleza que se reunía en Saint-Malo, los numerosos y muy fieles criados de los nobles, los suyos, su clientela en las ciudades, sus amigos en los gremios y en las corporaciones; agregad á esto la facilidad de reclutar adictos entre aquella multitud de obreros sin trabajo, de gentes que vagaban por las calles muriéndose de hambre.

Las ciudades los veían trabajar, preparar la guerra civil. Rodeados de regiones hostiles hubieran podido ser combatidos por hambre; pero las ciudades se apresuraron á cortar la cuerda que comenzaba á amarrarlas.

Rennes y Nantes, Vannes y Saint-Malo enviaron á la Asamblea enérgicas acusaciones, declarando que abjuraban de toda relación con los traidores. Sin esperar nada más, la guardia nacional de Rennes entró en el castillo y preparó sus cañones (18 de Diciembre del 89).

La Asamblea tomó dos medidas. Ordenó al Parlamento de Bretaña que compareciera ante ella y accedió á la petición de Rennes, que había solicitado la creación de otros tribunales.

Entonces comenzó la Asamblea su hermoso trabajo sobre la organización de una justicia digna de este nombre, no pagada, no comprada ni hereditaria, salida del pueblo y para el pueblo.